



CONSULTA PÚBLICA PREVIA

Proyecto de ORDEN DE XX de XXXX DE 2025 POR LA QUE SE REGULA EL DESARROLLO DE LA ESTRATEGIA DIGITAL EN LOS CENTROS DOCENTES NO UNIVERSITARIOS SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS DE LA REGIÓN DE MURCIA

La Consejería de Educación y Formación Profesional, a instancias de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación, tiene la intención de proceder a la elaboración y tramitación del proyecto de orden xx de xxxx de 2025 por la que se regula el desarrollo de la estrategia digital de los centros educativos y se establecen directrices en el uso de determinados recursos metodológicos, y siguiendo para ello con el procedimiento de elaboración de reglamentos establecido en el artículo 53 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.

A tal efecto, a fin de dar cumplimiento al trámite de consulta pública previa previsto en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se formaliza y remite el presente documento a la Oficina para la Transparencia y la Participación Ciudadana para su publicación en la página web de Participación Ciudadana, de manera que las personas y entidades interesadas puedan realizar aportaciones y sugerencias sobre la futura norma.

El citado artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece lo siguiente: "1. Con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de: a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa. b) La necesidad y oportunidad de su aprobación. c) Los objetivos de la norma. d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias".

De acuerdo con ello, y teniendo en cuenta el carácter de disposición general que ahora se propone, se comunica la siguiente información relacionada con la misma:

ANÁLISIS PREVIO DE LA NORMA

1. Problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa:

El objeto de la orden que se tramita es regular el desarrollo de la estrategia digital en los centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia, promoviendo un uso pedagógico, ético y seguro de las tecnologías digitales, así como la equidad en su acceso e integración en los centros educativos de la Región de Murcia sostenidos



con fondos públicos que impartan formación regulada por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación en su nueva redacción dada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Tal y como establece el artículo 121.1 de la Ley Orgánica 2/2006 de Educación, los centros educativos sostenidos con fondos públicos elaborarán una estrategia digital de Centro. La estrategia digital de centro es un plan que busca integrar las tecnologías digitales de manera efectiva en el contexto específico de cada centro educativo, promoviendo un uso coherente y guiado de la tecnología en todos los procesos de enseñanza-aprendizaje, y con el fin de mejorar las capacidades digitales del alumnado y profesorado y facilitando el desarrollo de una cultura digital en el centro y sus aulas.

La materialización de esta estrategia digital se producirá a través del Plan Digital de Centro (PDC), que recogerá las acciones específicas y rutas formativas que permitan desarrollarla. Sus principios quedarán reflejados en los documentos institucionales del centro. Se deberán tener en cuenta la integración gradual y adaptada de las TIC en las diferentes etapas educativas, las plataformas educativas, aplicaciones y herramientas a usar, las normas de uso de dispositivos electrónicos en el aula y en el centro educativos, las medidas de seguridad y privacidad en la gestión de los datos o la salud digital.

Por otro lado, la regulación del uso de dispositivos electrónicos favorece la convivencia digital, estableciendo normas dentro de las NOF para evitar distracciones, promover un uso responsable y garantizar la equidad en el acceso a la tecnología. Además, refuerza las medidas de seguridad y privacidad en la gestión de datos, protegiendo la información de la comunidad educativa. Finalmente, la inclusión de la salud digital como elemento clave ayuda a prevenir problemas derivados del uso excesivo o inadecuado de la tecnología, promoviendo un equilibrio entre lo digital y el bienestar del alumnado

2. Necesidad y oportunidad de su aprobación:

Con esta modificación se pretende adaptar el marco normativo vigente a las evidencias pedagógicas y recomendaciones recibidas sobre el uso responsable de dispositivos electrónicos en el entorno educativo.

Asimismo la presente normativa responde a la necesidad de promover un uso más equilibrado, saludable y efectivo de las tecnologías digitales, ajustando su uso a las etapas de desarrollo del alumnado y garantizando una integración de las mismas.

La propuesta además de solucionar los problemas detectados, fomenta metodologías activas e innovadoras contribuyendo a un desarrollo integral y actualizado del alumno.



3. Objetivos de la norma:

El objetivo de este proyecto de modificación de la norma es lograr un equilibrio entre el desarrollo de la competencia digital y su integración en las demás competencias. La modificación pretende asegurar que el uso de dispositivos electrónicos, con las restricciones y características establecidas, continúe fomentando un aprendizaje significativo, sin comprometer el progreso en otras áreas del currículo, promoviendo así una formación integral y equilibrada del alumnado según sus características en cada etapa educativa.

4. Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias

No se contemplan, estimándose la vía de esta regulación como necesaria para establecer una regulación acorde con el resto del ordenamiento jurídico actual.

5. Destinatarios de la consulta previa

Los destinatarios de esta consulta pública previa son toda la comunidad educativa.

A tal efecto, todos los colectivos interesados en mostrar su opinión podrán participar en los procesos de debate y encuesta abiertos, a instancia de la Oficina para la Transparencia y la Participación Ciudadana, en la página web <https://transparencia.carm.es/web/transparencia/consultas-previas-normativas>.

El plazo para efectuar los trámites anteriores será de 15 días hábiles previsto en el art. 53.3.a) de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente documento en la página web de Participación Ciudadana.

LA DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS, PLANIFICACIÓN EDUCATIVA E INNOVACIÓN

María del Carmen Balsas Ramón

(Documento firmado electrónicamente al margen)